

**BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
NO.- 12,447 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. XLVIII**

Lunes 19 de Agosto de 2013

Con fundamento en lo previsto por los artículos 17 y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 58, 60 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 201 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California y demás relativos del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado y en cumplimiento al acuerdo de Pleno celebrado en fecha catorce de agosto del año dos mil trece, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California:

C O N V O C A

A LOS INTEGRANTES DE LOS COLEGIOS, BARRAS Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS, A LOS PROFESIONISTAS DE LA CARRERA DE LICENCIADO EN DERECHO EN GENERAL Y AL PERSONAL JURISDICCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, PARA PARTICIPAR:

*EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE **TRES MAGISTRADOS***

SUPERNUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

A realizarse bajo las siguientes bases:

PRIMERA. TIPO DE PROCESO, CATEGORÍA Y NÚMERO DE PLAZAS SUJETAS A EL. El proceso de evaluación será libre, es decir, podrán participar quienes ya laboren en el Poder Judicial del Estado y los profesionales del derecho que no formen parte de la plantilla del personal del Poder Judicial del Estado, para designar *Tres Magistrados Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado.*

SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. Podrán participar los aspirantes que reúnan los requisitos para ocupar el cargo de Magistrado, establecidos en el numeral 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Por lo que se transcribe la parte conducente del artículo 60 de la Constitución Local: “*Para ser nombrado Magistrado del Poder Judicial, se requiere como mínimo:*

I.- Ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener cuando menos treinta y cinco, y no mas de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento;

III.- Poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV.- Haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas;

V.- Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento;

VI.- No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VII.- Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas, para acreditar dicha calidad, y

VIII.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.”

TERCERA. LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN. El día veintiséis (26) y veintisiete (27) de agosto del dos mil trece, de las ocho treinta horas a las catorce treinta horas, los interesados en participar deberán presentar los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de inscripción que estará a su disposición en la página web del Poder Judicial del Estado (www.poder-judicial-bc.gob.mx), con firma autógrafa;
2. Copia certificada por Notario Público del acta de nacimiento, título, Cedula Personal con efectos de patente para el ejercicio profesional (*Cedula Federal*) y del Registro Profesional Estatal (*Cedula Estatal*);

3. Original de carta de residencia, en la que se acredite que el aspirante ha residido en el Estado durante los últimos diez años anteriores a la fecha de expedición del documento, la cual no debe ser mayor de tres meses;
4. Original de carta expedida por la autoridad competente, en la que se establezca que el aspirante no registra antecedente penal y en el supuesto de registrarlo, que el antecedente no sea por la comisión de algún ilícito de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público; así también, que el delito por el que fue condenado no sea intencional ni amerite pena corporal de mas de un año de prisión, cuya expedición no sea mayor de tres meses;
5. Original de Constancia de no inhabilitación; cuya expedición no sea mayor de tres meses;
6. Original de *Currículum vitae* actualizado, en el que se establezca el puesto o cargo desempeñado, lugar de trabajo o de adscripción (*señalando los datos de localización*), periodo laborado de inicio a fin; **debiendo acompañar cartas de recomendación signadas por el superior jerárquico en la cual se indiquen los motivos o razón de conclusión del cargo o terminación de la relación laboral**;
7. Original o copia certificada por notario público de los documentos que acrediten la **actividad profesional** del aspirante relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas de por lo menos diez años;
8. Original o copia certificada por notario público de los documentos que acrediten la preparación académica del aspirante (*incluyendo grado académico, especialización, diplomado, cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante*);
9. Escrito en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste el aspirante encontrarse en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.
10. Escrito en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste el aspirante no haber ocupado cargo de elección popular, ni de alguna dirigencia de algún partido político, o haber fungido como titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo al presente proceso.
11. Carta compromiso de ajustarse a las reglas que se determinen para el desarrollo del proceso de selección.
12. Fotografía tamaño credencial reciente, de frente y a color.

Ahora bien, **los funcionarios que tengan más de DIEZ AÑOS** desempeñando alguna de las categorías establecidas en el artículo 199 fracciones II a VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **se les exenta de presentar los documentos enlistados en los números 2, 3, 4, 5, 7 y 8**, siempre y cuando acudan a la Comisión de Carrera Judicial durante el periodo comprendido del 20 al 23 de agosto de 2013, a verificar que dichos documentos obran en su expediente personal en original o copia certificada.

Del mismo modo, **los funcionarios que tengan menos de DIEZ AÑOS** desempeñando alguna de las categorías establecidas en el artículo 199 fracciones II a VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **se les exenta de presentar los documentos que se indican en el número 2,** siempre y cuando acudan a la Comisión de Carrera Judicial durante el periodo comprendido del 20 al 23 de agosto de 2013, a verificar que obran en su expediente personal en original o copia certificada.

La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el solicitante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso así como su conformidad con ellos.

Ahora bien, los documentos antes mencionados deberán presentarse por el interesado o un tercero en la siguiente ubicación:

MEXICALI

Oficinas de la Comisión de Carrera Judicial, ubicadas en el Edificio de Tribunales,
Tercer Piso Centro Cívico,

Mexicali, B. C.

Teléfono: (Lada 01 686) 9045000 ext. 1615

Así mismo, se hace del conocimiento que no se admitirán solicitudes ni documentos fuera del plazo indicado con antelación.

Por otra parte, los profesionistas que obtengan su registro para participar en el presente proceso de selección, deberán enviar su *curriculum vitae* por correo electrónico, a más tardar el día **veintiocho (28) de agosto del año dos mil trece**, a la dirección: carrera.judicial@pjbc.gob.mx, atendiendo a lo siguiente:

- Máximo dos hojas:
- En archivo "Word" únicamente.
- Anexar fotografía al documento.
- Recomendaciones:
 - a) Sólo incluir licenciatura(s) y posgrados.
 - b) Enlistar brevemente sus trabajos empezando por el último o actual.
 - c) Enlistar cursos en orden cronológico.

CUARTA. DE LOS ASPIRANTES EXENTOS Y CONDICIONES. Los aspirantes que hubieren participado en los procesos de evaluación para la selección de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, convocados por este Órgano Colegiado mediante publicación efectuada en este medio, los días 30 de junio y 20 de septiembre del año 2011 y que hayan acreditado todas las etapas de dichos procesos de evaluación acorde a los listados publicados en el boletín judicial número 12,037 y 12,066 de fechas 28 de septiembre de 2011 y 11 de noviembre de 2011, respectivamente, **SE LES EXENTA DE LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ETAPAS PSICOMETRICA Y VALORES ÉTICOS, DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS, ENTREVISTA Y EVALUACIÓN DE MÉRITOS,** SEÑALADAS EN LA BASE NOVENA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, POR ENDE, EN CASO DE QUE DICHOS ASPIRANTES CONSERVEN LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO (*De conformidad al dictamen que emita la Comisión de Carrera Judicial acorde a lo señalado en la base novena apartado I*), **SE INTEGRARÁN AL LISTADO FINAL QUE AL EFECTO SE REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO** ACORDE A LO PREVISTO EN LA BASE DECIMA PRIMERA.

En virtud de lo anterior, los profesionistas interesados deberán presentar en las fechas establecidas, la siguiente documentación:

- a) Tratándose de funcionarios que tengan más de diez años laborando en el Poder Judicial del Estado, deberán presentar solicitud de inscripción, acompañada de los documentos identificados con los números 9, 10 y 11 de la base que antecede.
- b) Tratándose de aspirantes que **NO LABOREN** en el Poder Judicial del Estado, deberán acompañar a la solicitud de inscripción los documentos identificados con los números 1, 3, 4, 5, 9, 10 y 11 de la base tercera de la presente convocatoria.

Por otra parte, se hace del conocimiento que a efecto de recabar la OPINION PUBLICA, a los profesionistas sujetos a la presente base, les será aplicable el procedimiento previsto por la base novena apartado III de la convocatoria, en consecuencia, en caso de recibir opinión pública desfavorable debidamente fundada y motiva, el participante de quien se emitiera NO PODRÁ CONFORMAR EL LISTADO FINAL. __

QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EJERCICIO PROFESIONAL.

El participante deberá presentar los documentos tendientes a acreditar *actividad profesional* continua de cuando menos diez años, a que se refiere la fracción IV del artículo 60 de la Constitución Local (*excepto aquellos que les sea aplicable la excepción prevista en la base tercera*); documentos de los cuales se advierta el periodo laborado de inicio a fin, los cargos que hubiere ocupado o bien la práctica constante y continua de la profesión, de conformidad a lo siguiente:

a) Para acreditar el ejercicio libre de la profesión, deberán exhibir aquellas promociones de las que se desprenda que el participante es el abogado patrono, debidamente selladas de recibido por la instancia que corresponda y *acompañadas del proveído correspondiente*.

Es importante precisar que las cartas o documentos en los que hagan constar que el participante presta sus servicios como abogado litigante o bien que pertenece a algún colegio, asociación o barras de abogados, por si solas carecen de validez.

b) Para acreditar el ejercicio profesional en el Poder Judicial del Estado, deberán exhibir aquellos nombramientos en los cuales se desprenda el ejercicio profesional de licenciado en derecho o abogado así como la fecha de inicio y culminación del cargo que desempeñe.

c) Para acreditar el ejercicio profesional en las diversas dependencias públicas, deberán presentar nombramientos en los cuales se desprenda el ejercicio profesional de licenciado en derecho o abogado así como la fecha de inicio y culminación del cargo que desempeñe, o en su caso carta de servicios expedida por la autoridad legalmente facultada para ello.

Las situaciones no previstas en la presente base serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

SEXTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA. La Comisión de Carrera Judicial verificará que las solicitudes contengan todos los datos necesarios, y que estén acompañadas de los documentos requeridos en la base segunda, sin los cuales las solicitudes serán rechazadas.

El Consejo a través de la Comisión de Carrera Judicial podrá llevar a cabo las indagaciones que estime pertinentes para verificar en todo momento la certeza e idoneidad de la información proporcionada así como valorar los documentos presentados por los aspirantes con la cooperación de instituciones públicas o privadas, en caso de estimarlo necesario.

SÉPTIMA. FORMA EN QUE SE IDENTIFICARAN LOS ASPIRANTES. Durante el desarrollo de cada una de las etapas los aspirantes podrán identificarse con alguno de los documentos siguientes, que deberán exhibir en original: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores; pasaporte extendido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación y Bienestar Social, Departamento de Profesiones del Estado; credencial de empleado emitida por el Poder Judicial del Estado.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES. Publicada la convocatoria, así como durante el desarrollo del proceso de selección, los participantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente, gestión personal ante los miembros del Consejo o del Jurado, tendiente a beneficiarse en dicho proceso. **Hacerlo, en contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable del participante.**

NOVENA. ETAPAS, FORMAS DE EVALUACIÓN. El proceso de evaluación constará de las siguientes etapas:

I. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Consiste en determinar si el aspirante reúne o no los requisitos legales para ocupar la plaza que se convoca, por lo tanto, la Comisión de Carrera Judicial elaborará un dictamen en el que determinará si los aspirantes cumplen o no con los requisitos legales, el cual deberá remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura para su análisis y aprobación.

La lista de los participantes que acrediten los requisitos legales será publicada, por una sola vez, para efectos de notificación, en el Boletín Judicial del Estado, por lo tanto los aspirantes que no figuren en dicha lista no podrán participar en la ulterior fase.

II. DE LA EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA Y VALORES ÉTICOS. Estriba en un estudio psicológico que incluye diversas pruebas, a efecto de determinar si el aspirante es aceptable o no psicológicamente para desempeñar la plaza convocada, evaluando entre otros aspectos la actitud, inteligencia, personalidad, adaptabilidad social y aptitudes para el desempeño del cargo. Dicho estudio estará a cargo del personal que para el efecto designe el Pleno del Consejo de la Judicatura.

La presente etapa se **aplicará los días treinta (30) de agosto y dos (02) de septiembre del año dos mil trece, en el horario comprendido de las nueve a las veinte horas;** en las siguientes instalaciones:

MEXICALI

Sala de usos múltiples del Instituto de la Judicatura, ubicada en Pasaje Álamos, número 1008 en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, B. C.

Con la advertencia que en la publicación a que se hace referencia, en el último párrafo de la base que antecede, se establecerá en forma específica el día y hora que le corresponderá a cada aspirante.

La **lista con los nombres de las personas que acrediten esta fase será publicada en el Boletín Judicial del Estado**, y solamente estos aspirantes tendrán derecho a acceder a la siguiente etapa; no así, quienes no aparezcan en la lista.

III. DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS. Consta de dos exámenes, uno teórico y el otro práctico, con el objeto de tasar los conocimientos jurídicos del aspirante.

El examen teórico será un cuestionario en un formato de opción múltiple, cuyo contenido versará sobre las materias que se relacionen con la función de la plaza que se concursará, otorgando igualdad de condiciones a todos los aspirantes; el examen de referencia tendrá verificativo el día **seis (06) de septiembre del presente año**, en un horario comprendido de las **nueve a las doce horas**, en las instalaciones siguientes:

MEXICALI

Sala de usos múltiples del Instituto de la Judicatura, ubicada en Pasaje Álamos, número 1008 en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, B. C.

El examen será calificado por el Jurado de Evaluación integrado en los términos del artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

La lista con los nombres de las personas que acrediten el examen teórico cuya calificación mínima aprobatoria es de 80 puntos, en una escala de 0 a 100, será publicada conjuntamente con la calificación obtenida, en el Boletín Judicial, por lo tanto únicamente estos aspirantes tendrán derecho a sustentar el EXAMEN PRÁCTICO.

El examen práctico consistirá en la elaboración de un proyecto de resolución de un caso real, resuelto en un juzgado, ***para lo cual el aspirante contara con cinco horas*** (continuas) para su realización, dicho examen tendrá verificativo el día **trece (13) de septiembre del año dos mil trece**, dentro de un horario comprendido de las **ocho a las diecinueve horas**, por lo tanto, *en la publicación a que se refiere el párrafo que antecede se especificara el horario que le corresponderá a cada aspirante*, así mismo, se hace del conocimiento que se habilita para tal efecto las siguientes instalaciones:

MEXICALI

Sala de usos múltiples del Instituto de la Judicatura, ubicada en Pasaje Álamos, número 1008 en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, B. C.

La calificación mínima aprobatoria del caso práctico es de 80 puntos, en una escala de 0 a 100, la cual estará a cargo del Jurado de evaluación, conforme a lo siguiente:

- I. Motivación y Fundamentación (*consideración de la sentencia*): hasta 60 puntos;
- II. Fijar la litis: hasta 10 puntos;
- III. Estructura de la resolución: hasta 10 puntos;
- IV. Desarrollo del tema y contenido de los considerandos y resolutivos: hasta 10 puntos; y
- V. Sentido del fallo: hasta 10 puntos.

La lista con los nombres de las personas que acrediten el examen práctico, será publicada conjuntamente con la calificación obtenida, en el Boletín Judicial, por lo tanto únicamente estos aspirantes tendrán derecho a participar en la etapa de entrevista.

La publicación en el Boletín Judicial del Estado, de la lista de los participantes que hayan acreditado la etapa de conocimientos, es decir los exámenes teórico-prácticos, en la cual también se incluirán a los aspirantes que les sea aplicable la base cuarta del presente proceso, tiene el efecto de que cualquier persona, dentro de los **dos días siguientes**, pueda presentar ante la Comisión de Carrera Judicial algún escrito en el que, de manera respetuosa, fundada y motivada, haga las observaciones u objeciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los candidatos de la lista y, en su caso, acompañe los documentos indispensables

para corroborar sus afirmaciones. Los escritos de observaciones u objeciones se tratarán de manera confidencial y se someterán a consideración del Pleno del Consejo.

Así mismo, en los términos precisados en el párrafo que antecede el Consejo de la Judicatura escuchara la opinión escrita de agrupaciones profesionales de abogados de esta entidad Federativa, que se encuentren registrados en el Departamento de Profesiones del Estado, así como de las Facultades y Escuelas de Derecho de Baja California.

IV. ENTREVISTA. Consiste en el examen del aspirante, bajo los siguientes aspectos: integridad profesional (rectitud, probidad, ética), presentación (imagen), seguridad (confianza), habilidad de comunicación, madurez (buen juicio o prudencia, sensatez) y objetividad, dicha entrevista **tendrá verificativo el día veintisiete (27) de septiembre del presente año, a partir de las nueve horas**, no obstante lo anterior en la publicación a que se hace referencia en el antepenúltimo párrafo de la fracción que antecede, se **establecerá en forma específica el horario que le corresponderá a cada aspirante**, habilitándose para su aplicación las siguientes instalaciones:

MEXICALI

Sala de sesiones de las salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en el segundo piso del edificio de tribunales, sito en avenida de los Héroes sin número, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali.

La entrevista será pública y la efectuará el Jurado que para tal fin se integre, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. La calificación mínima aprobatoria de dicha etapa es de 80 puntos, en una escala de 0 a 100, misma que se valorará conforme a lo siguiente:

- I. Integridad profesional (rectitud, probidad, ética) hasta 25 puntos;
- II. Presentación (imagen) hasta 10 puntos;
- III. Seguridad (confianza) hasta 10 puntos;
- IV. Habilidad de comunicación hasta 15 puntos;
- V. Madurez (buen juicio o prudencia, sensatez) hasta 15 puntos; y
- VI. Objetividad hasta 25 puntos.

La lista con los nombres de las personas que acrediten la entrevista, será publicada conjuntamente con la calificación obtenida, en el Boletín Judicial, por lo tanto únicamente estos aspirantes tendrán derecho a participar en la siguiente etapa.

V. DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS. Radica en la calificación de los méritos del aspirante, tales como la preparación académica (incluyendo grado académico, especialización, diplomado, cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante); la experiencia profesional (comprendiendo también la docencia, investigación y publicación jurídicas y en su caso, antigüedad en cargos jurisdiccionales); así mismo, el prestigio profesional.

La valoración de los méritos se hará conforme al puntaje siguiente:

I. Preparación académica: hasta 50 puntos

- a) Grado académico: doctorado 50 puntos; maestría 30 puntos.
- b) Especialización: especialidad 15 puntos
- c) Diplomado: 5 puntos.
- d) Cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante: se otorgará 1 punto por cada cinco eventos, tomando en consideración solamente aquellos que se hubieren realizado durante los últimos cinco años.

II. Experiencia profesional: hasta 45 Puntos

a) **Ejercicio profesional dentro de las categorías que integran la carrera judicial señaladas en el artículo 7 del Reglamento de Carrera Judicial:** Se otorgarán por 25 años de ejercicio profesional 40 puntos; por 20 años 35 puntos; por 15 años 30 puntos, por 10 años 25 puntos.

b) **Ejercicio libre de la profesión o dentro de las diversas dependencias públicas:** Se otorgarán por 25 años de ejercicio profesional 30 puntos; por 20 años 25 puntos; por 15 años 20 puntos, por 10 años 15 puntos.

c) **Docencia:** Se otorgarán por el ejercicio de la docencia a nivel de posgrado 10 puntos y a nivel de licenciatura 5 puntos, para otorgar dicho puntaje el aspirante deberá acreditar que fungió como docente por lo menos un año.

Así mismo se otorgarán por cada cinco eventos en los cuales el aspirante se hubiere desempeñado como expositor 2 puntos, sin exceder de 6 puntos.

d) **Investigación jurídica:** se otorgarán 3 puntos por cada trabajo formal de investigación que hubiere realizado durante los últimos tres años, sin exceder de 9 puntos.

e) **Publicación jurídica:** se otorgará 1 punto por cada cinco publicaciones, tomando en consideración solamente aquellas que se hubieren realizado durante los últimos cinco años, sin exceder de 6 puntos.

f) **Ejercicio actual de cargos jurisdiccionales:** Si el aspirante se encuentra ejerciendo algún cargo jurisdiccional, se le otorgará un puntaje adicional al señalado en el inciso a) indicado con antelación, el cual no excederá de 5 puntos, siempre y cuando se encuentre en cualquiera de las hipótesis siguientes: Se desempeñe actualmente como Juez con la condicionante de que hubiere ocupado dicho cargo por lo menos durante un año; como Secretario General de Acuerdos o Secretario de Estudio y Cuenta como mínimo por dos años; como Secretario Auxiliar o Secretario de Acuerdos por un lapso no menor a tres años o como Actuario por lo menos durante cinco años.

III. Prestigio profesional: hasta 5 puntos.

Un punto por cada opinión emitida por agrupaciones profesionales de abogados de esta entidad Federativa, que se encuentren registrados en el Departamento de Profesiones del Estado, así como de las Facultades y Escuelas de Derecho de Baja California, siempre y cuando sea consecuencia del acuerdo que tome el órgano competente en la asamblea correspondiente, debiendo acompañar a dicha opinión copia del acta de dicha asamblea.

La puntuación será acumulativa y no podrá exceder del límite máximo establecido.

Así mismo, se otorgarán los 50 puntos de la preparación académica y los 45 puntos de la experiencia profesional, al aspirante que acredite:

- I. Tener más de 60 años de edad y como mínimo 30 años de ejercicio profesional como licenciado en derecho o abogado.
- II. Contar con una antigüedad de 30 años o más en el Poder Judicial del Estado, siempre y cuando el aspirante se haya desempeñado en dos o más de las categorías que integran la carrera judicial.

La Comisión de Carrera Judicial elaborará una lista con el resultado obtenido por los aspirantes en el examen de méritos, la cual será presentada ante el Pleno del Consejo para su análisis y en su caso aprobación, quien decidirá en forma definitiva sobre la misma, los resultados de dicha etapa se publicaran en el boletín judicial del estado.

DÉCIMA. La Comisión de Carrera Judicial procederá a realizar la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las etapas y con dicho resultado, elaborará y enviará una lista al Pleno del Consejo para su análisis.

DÉCIMA PRIMERA. La lista que remita el Consejo de la Judicatura al Congreso del Estado, se establecerá en orden descendente y en su caso alfabético, los aspirantes que hubiesen acreditado todas las etapas, misma que será publicada una sola vez para efectos de notificación en el Boletín Judicial del Estado, estableciéndose el puntaje obtenido por los concursantes en cada uno de los exámenes.

DECIMA SEGUNDA. Son causas de descalificación del aspirante:

- I. No acreditar los requisitos de elegibilidad en los términos de la Constitución y Ley Orgánica.
- II. Obtener en el examen psicométrico resultado de no aceptable.
- III. No alcanzar la calificación mínima aprobatoria en los exámenes de conocimientos o en la entrevista;
- IV. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- V. No presentarse el día, lugar y hora señalados, para la realización de los exámenes psicométrico, de conocimientos o la entrevista.
- VI. La impresión en los documentos de los exámenes de conocimiento, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura o nombre no autorizados, que pueda servir para identificar al sustentante.
- VII. Una vez publicada la convocatoria correspondiente, así como durante el desarrollo del proceso de selección, realizar directa o indirectamente el aspirante alguna gestión ante los miembros del Consejo o del Jurado, tendiente a obtener algún beneficio en dicho proceso.

La actualización de alguna de las causas señaladas con anterioridad, traerá como consecuencia la descalificación del candidato, cualquiera que sea la etapa en que se advierta. Para resolver sobre la descalificación de un concursante, por la actualización de una causa, con excepción de las contenidas en las fracciones I, II y III de esta base que operarán de pleno derecho, la Comisión emitirá un dictamen fundado y motivado que elevará al Pleno del Consejo para su análisis y en su caso aprobación. Si se considera procedente la descalificación, se notificará dicha resolución al afectado de manera personal.

La descalificación se decretará, sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que procedan.

DÉCIMA TERCERA. El Consejo tendrá la facultad de declarar desierto el proceso fundada y motivadamente, cuando advierta alguna causa que lo haga ineficaz.

DÉCIMA CUARTA. Las circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

Mexicali, Baja California a 15 de agosto de 2013

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA

(R U B R I C A)